



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 864 - 2020-MPT

Trujillo, 19 OCT 2020

**VISTOS;** la Carta 011-ITEM4-2020-VIVIENDA, que genera el expediente administrativo N° 9533-2020-MPT, el Informe N° 195-2020-MPT/PDIT/DPM e Informe Legal N° 1353-2020-MPT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional publique el 29 de abril del 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus correspondientes modificatorias;

Que, con fecha 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual constituye las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, estando al citado contexto normativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos gestión urbana que oriente el crecimiento urbano seguro y las inversiones en





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

sus ámbitos en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, N° 395-2018-VIVIENDA, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contrató al Consultor de Estudios CONSORCIO MAVEK-PROTEC-LUIS ROJAS mediante el Contrato N° 236-2019-VIVIENDA-OGAVE-001, de fecha 16 de diciembre del 2019, para que se encargue de la elaboración de planes bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios para la Región La Libertad;



Que, en el contexto antes citado, mediante Carta 011-ITEM4-2020-VIVIENDA (Exp. Adm. N° 9533-2020-MPT), el Consultor de Estudios CONSORCIO MAVEK-PROTEC-LUIS ROJAS, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato, solicito la conformación del Comité de Gestión y Control, el cual se constituye con la finalidad de generar un espacio de concertación para la discusión y validación de los contenidos de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Carta N° 016-2020-ITEM4-2020-VIVIENDA, se genera el expediente administrativo N° 13958-2020-MPT, remitiendo la propuesta de conformación del Comité de Gestión y Control – CGC; asimismo, precisa la definición, objetivos y funciones del mencionado comité;



Que, dentro del objetivo del Comité de Gestión y Control, se establece que participará en el Taller, Mesas y cualquier otro proceso participativo durante el proceso de formulación de los Planes y como objetivo general, será de representar a la sociedad general en el desarrollo de los planes respondiendo a los mecanismos de participación ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 476-2020-MPT/PDPT, el Gerente del Plan de Desarrollo Territorial - PLANDET, adjunta el Informe N° 195-2020-MPT/PDPT/DPM, emitido por la Dirección de Planificación Metropolitana que concluye que debe procederse a conformar el Comité de Gestión y Control, propuesta por el Consorcio MAVEK-PROTEC-LUIS ROJAS a través de una resolución de alcaldía. Asimismo, considera que resulta oportuno que en la conformación del Comité de Gestión y Control -CGC designar al Coordinador Municipal designado para el Convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, siendo el Arq. Iván Chira Cabrera – Gerente de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo;

Que, mediante Informe Legal N° 1353-2020-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se conforma el Comité de Gestión y Control – CGC, para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Trujillo y el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo; constituyéndose en un espacio de concertación para la discusión, aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y así como el encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes; reconocimiento que deberá ser efectuado a través de una resolución de alcaldía, asimismo, recomienda elaborar la resolución de alcaldía bajo los parámetros establecidos en el informe legal y teniendo en cuenta el numeral 4.2 del Informe N° 195-2020-MPT/DPPT/DPM respecto de los miembros que integran el referido comité;

Que, estando a lo antes expuesto corresponde emitir el acto administrativo respectivo; de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de Trujillo y el Plan de Desarrollo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Metropolitano (PDM) de la ciudad de Trujillo, que permita la orientación técnica, concertación, homogenización de propuestas, socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Trujillo y el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la ciudad de Trujillo, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo o por su representante.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- El Coordinador Municipal del convenio entre la MPT y el MVCS:  
Arq. Félix Iván Chira Cabrera – Gerente de Plan de Desarrollo Territorial (PLANDET).
- Alcalde Distrital de El Porvenir.
- Alcalde Distrital de Florencia de Mora.
- Alcalde Distrital de Huanchaco.
- Alcalde Distrital de La Esperanza.
- Alcalde Distrital de Laredo.
- Alcalde Distrital de Moche.
- Alcalde Distrital de Salaverry.
- Alcalde Distrital de Víctor Larco Herrera.
- Alcalde Distrital de Poroto.
- Alcalde Distrital de Simbal.
- Junta de Usuarios de Riego del Distrito de Moche.
- Presidente de la Cámara de Comercio de La Libertad.
- Decano del Colegio de Arquitectos de La Libertad.
- Decano del Colegio de Ingenieros de La Libertad.
- Decano del Colegio de Economistas de La Libertad.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Trujillo, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el acto y acta de instalación con participación unánime de los integrantes del Comité de Gestión y Control, en un plazo no mayor a diez (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución que lo conforma.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de los Planes de sus localidades.
3. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividad relacionado al desarrollo de los planes.
4. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el Consorcio.
5. Socializar con su sector lo que se viene trabajando el desarrollo de los planes.
6. Brindar soporte, de ser requerido por el Consorcio, en la elaboración de los planes.
7. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los planes.
8. El Coordinador Municipal es el que preside el CGC, quien deberá coordinar con el consultor para la elaboración de los documentos de convocatoria, la cual debe emitirse a nombre de la Municipalidad refrendada con la firma del alcalde, de acuerdo al convenio suscrito con MVCS para las Mesas Técnicas, proceso de formulación de los planes, (Cabe precisar que el consultor constatará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quorum óptimo de participación).
9. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

10. Otras que le encargue o solicite el Comité.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Trujillo y el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la ciudad de Trujillo, aprobará su Reglamento en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, debiendo hacer de conocimiento su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del presente Comité, así como al Coordinador Municipal en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), N° 395-2018-VIVIENDA, de fecha 12 de noviembre del 2018, y las demás instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta entidad, a cargo del área de informática y estadística o la que haga sus veces.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

cc  
GM  
GTTSV  
TMT  
COMISION REG. TTYSV  
interesados  
Archivo  
Enuu.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE